



CORNARE Número de Expediente: 15200016

NÚMERO RADICADO: **112-4783-2019**

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: **11/12/2019** Hora: 11:44:40,31... Folios: 14

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES DENTRO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-4436 del 26 de agosto de 2019, el **Municipio de Marinilla**, identificado con Nit. 890.981.207-5, a través de su representante legal, señor Edgar Augusto Villegas Ramírez, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la solicitud de revisión y ajuste del PBOT de dicho Municipio para evaluar el componente ambiental de la modificación excepcional de norma urbanística, en cuanto a los determinantes y asuntos ambientales.

Que mediante Auto No. 112-0782 del 02 de septiembre de 2019, en que se admite la solicitud de evaluación citada en precedencia.

Que en Informe Técnico 112-1147 del 01 de octubre de 2019 que requiere ajustar información, que dieron lugar a la suspensión de términos mediante Auto No. 112-0905 del 02 de octubre de 2019 y concede el término de un mes para allegar los ajustes.

Que a través del radicado 112-5663 del 24 de octubre 2019 el ente territorial allega la información, por lo cual surge el Informe Técnico No. 112-1475 del 09 de diciembre de 2019, que dispuso entre otras las siguientes:

(...)

12. OBSERVACIONES.

Después de analizar la información entregada por el municipio de Marinilla, a continuación, se establece el grado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones requeridas sobre las determinantes y asuntos ambientales.

12.1. Determinantes ambientales

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
1. Áreas de protección y conservación de los recursos naturales.				
<i>El municipio debe aclarar si se incluyeron o no las áreas de reserva forestal (El Hato y Parque Tinajas) mencionadas en el documento en la página 168 del documento de diagnóstico se relacionan los</i>	X			<i>Se incluyen en el texto del diagnóstico las últimas resoluciones de realindramiento del DMRI embalse peñol Guatapé.</i>



INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
acuerdos corporativos 294 de 2013 y 329 de 2015 que aprueban los DRMI presentes en el Municipio de Marinilla. revisar si en los acuerdos corporativos 370 del 2017 y 384 de 2019 por el cual se realindera el DRMI embalse Peñol Guatapé el área en el municipio de Marinilla sufrió algún tipo de ajuste				También se aclara la destinación de la reserva forestal El Hato y el parque Tinajas. Se recomienda verificar los valores del área del DRMI Embalse Peñol - Guatapé de la tabla de la página 61 y de la página 72. No coinciden.
Se recomienda dejar claro si los elementos de la EEC son llevados a la categoría de suelo de protección o no. En el texto de formulación no hay claridad al respecto.	X			Se incluyó una tabla en el DTS Formulación, donde se diferencian los elementos de la EEP y la EEC.
Se recomienda que los Retiros a rondas hídricas y los predios adquiridos y destinados a protección ambiental hagan parte de la EEP y no de la EEC.	X			Aclarado
Se recomienda aclarar en cual categoría de la EE se encuentran los relictos de bosque natural ya que se mencionan en la EEC pero no se incluyen.	X			Se explica en el informe la razón por la cual los bosques naturales no están incluidos como una categoría de la EEP.
Es necesario identificar en el componente urbano, el suelo de protección urbano	X			Se incluye en el DT formulación, lo relacionado al suelo de protección en suelo urbano y suelo de expansión.
2. Rondas hídricas				
Componente general Ajustar la ronda hídrica de los afluentes urbanos con obras hidráulicas (quebradita de Oriente y Occidente), estableciendo como mínimo un retiro de 10 metros.	X			En el literal a) Rondas hídricas, que se desarrolla dentro del Capítulo 5.3.1 EEP, se justifica que el retiro de 6 metros para los afluentes menores urbanos donde se han realizado obras hidráulicas, específicamente en el sector bajo de las quebraditas de Oriente y Occidente, se estableció de acuerdo a lo recomendado por Cornare en los múltiples oficios aclaratorios y reuniones realizadas (en el marco del proceso de elaboración del presente PBOT y las acciones populares referentes a las quebradas urbanas del municipio). Por lo

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
Hacer mención a la Resolución 0957 del MADS, la cual adopta la Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y la Resolución 112-4927-2018 de priorización de Cornare, teniendo en cuenta que se involucran afluentes de importancia para el municipio.	X			que se acoge dicho retiro de 6 metros hasta la obra hidráulica. En el literal a) Rondas hídricas, que se desarrolla dentro del Capítulo 5.3.1 EEP, se incorpora la mención respecto a la Resolución 0957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 112-4927-2018 de Cornare.
Programa de ejecución Plantear presupuestos necesarios para los proyectos e involucrar posibles responsables de ejecución.	X			Para los proyectos planteados se incorporan y especifican los posibles responsables de ejecución de los mismos.
Proyecto de Acuerdo Incorporar la formulado en el DTS respecto a la delimitación de la ronda hídrica.			X	En el Artículo 24, se incorpora la definición de ronda hídrica y se mencionan las referencias normativas de las mismas, como lo son el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, la Resolución 0957 del MADS y la Resolución de priorización 112-9427-2018 de Cornare. No obstante, lo contenido en el Artículo 25, no corresponde con lo definido en el DTS, teniendo en cuenta que se incorporan retiros a humedales los cuales no fueron desarrollados en el DTS, se continúa especificando que la ronda hídrica está definida normativamente como el doble del ancho del cauce y por tanto el retiro asignado es de 10 metros exceptuando La Marinilla y La Cimarrona, conceptos contrarios a los estipulados en el DTS para la delimitación de las rondas hídricas.
Corregir específicamente el numeral 2 del Artículo 25 e incorporar lo desarrollado en el DTS para la delimitación de las rondas hídricas, haciendo la distinción de los diferentes elementos trabajos en el mismo.			X	Se siguen planteando las mismas definiciones erróneas en el Artículo 25, las cuales, además, no corresponden con lo desarrollado técnicamente en el DTS.
En el Artículo 25 se incorpora el retiro a nacimientos y humedales.			X	En el DTS no se desarrolla el concepto técnico de lo

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Sí	Parcial	No	
por tanto, se recomienda especificar técnicamente dicha incorporación en el DTS.				incorporado en el numeral 1 del Artículo 25, respecto a los retiros establecidos para nacimientos y humedales. Es obligación desarrollar en el DTS, el soporte técnico correspondiente a lo planteado y establecido en el Proyecto de Acuerdo.
3. Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCAS				
Componente rural Se debe incorporar específicamente la resolución 112-4795-2018 en la asignación de usos del suelo rural para la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro.		X		Se incorpora la resolución en el componente general, numeral 5.4.3. Reglamentación y Criterios de Manejo. No obstante, se recomienda incorporar este contenido en el componente rural, específicamente en el capítulo que desarrolla los usos del suelo.
Proyecto de Acuerdo Se requiere incorporar los ajustes a realizar en la formulación.	X			Se hacen los ajustes en los artículos 27 y 33.
Cartografía Se recomienda ajustar los desplazamientos entre las capas que se detectaron en la evaluación.		X		Persisten diferencias y desplazamientos entre las capas.
4. Gestión del Riesgo				
Se debe reconocer y priorizar escenarios de riesgo municipal, a partir de los escenarios de riesgo caracterizado	X			Se evidencia y reconocen la gestión del riesgo, prevención y atención de desastres, además, se caracteriza las zonas de vulnerabilidad y riesgo para el área urbana y rural
Identificar elementos expuestos en áreas de amenaza				
Componente General: No determina los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, la definición de acciones estrategias para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social, las políticas de largo plazo para la ocupación y manejo del suelo. Además, el inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos	X			Se determinan objetivos, estrategias y acciones a corto, mediana y largo plazo. Se evidencia el inventario de elementos expuestos a amenaza alta por movimiento en masa e inundación en el

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
humanos o por amenazas naturales.				municipio de Marinilla
Componente Urbano: Se debe establecer los condicionamientos o restricciones de usos, densidades, ocupación y edificabilidad	X			Se evidencia la presencia de las zonas con condición de amenaza y condición de riesgo y plantea los suelos de desarrollo urbano y suelos de expansión que dada la condición que presente estará sujeto a estudio de detalle
Componente Rural: Se debe establecer las áreas (Ha) de protección por amenaza y riesgo alto de los diferentes eventos Se debe identificar y cuantificar las viviendas y construcciones objeto de reasentamiento.	X			Se presentan las áreas de protección en el suelo rural
Componente Expediente Municipal (Documento evaluación y seguimiento): Se debe presentar un comparativo del comportamiento de los indicadores para el Plan básico de Ordenamiento Territorial vigente (aprobado en el año 2010) y los indicadores correspondientes a la situación actual, en el que se realiza la revisión y ajuste del Esquema.	X			Dado que esta determinante no se presentó en el PBOT del 2010; sin embargo se generan indicadores correspondiente a la actualidad del Municipio
Componente proyecto acuerdo municipal: Deben incluirse las observaciones de los componentes anteriores	X			Se incluyeron las observaciones y ajustes que debían realizarse por cada componente.
Componente Cartografía: Se evidencia una diferencia entre la capa de Amenaza Alta y la capa de Amenaza de Protección que se				Se deben corregir las diferentes inconsistencias que se presentan en la cartografía de gestión del riesgo relacionada a

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
<p>encuentra en las Categorías de Suelo.</p> <p>El Raster de la Amenaza se encuentra sin reclasificar. Se requiere que se realice la respectiva reclasificación y se exporten. Adicional, se debe analizar en las áreas de la zonificación diferenciando lo urbano de lo rural.</p> <p>En el caso de las condiciones de amenaza, se encuentran reclasificadas, pero sin los respectivos nombres en los campos, por tanto, se debe llenar la tabla de atributos.</p> <p>La Amenaza en los Suelos Suburbanos se interpreta como Condición de Amenaza, pero también se vuelve a quemar como Protección. Se recomienda diferenciar de manera correcta los mismo, ya que los suelos que se lleven a condición no se deben agregar a la protección.</p>		X		<p>la estructura cartográfica, haciendo énfasis en:</p> <p>-reclasificación de ráster y datos alfanuméricos en los archivos .shp.</p> <p>- diferenciar de manera correcta la condición de amenaza en los suelos suburbanos y los suelos de protección, ya que los suelos que se lleven a condición no se deben agregar a la protección.</p>
5. Ordenamiento Espacial del Territorio				
<p>DIAGNOSTICO</p> <p>1. Orientar el diagnóstico hacia el establecimiento de una línea base que permita conocer el estado de los componentes, sistemas estructurantes y/o dimensiones del desarrollo municipal y futuras potencialidades.</p> <p>2. incluir en áreas protegidas, el DRMI embalse el Peñol Guatapé, el POMCA del Río Negro y los retiros a la red hídrica y corregir % del suelo municipal, que es área de protección ambiental.</p> <p>3. Considerar si es del caso, las modificaciones resultantes de las redelimitaciones al DRMI embalse el Peñol – Guatapé, (acuerdo 370 y 384 de 2017 y 2019).</p> <p>4. Señalar las áreas de amenaza y riesgo en suelo rural.</p> <p>5. Incluir el acuerdo 392 de 2019, en el tema de densidades.</p>		X		<p>El diagnóstico incorpora la determinante, no obstante, es necesario que el municipio acoja las siguientes recomendaciones:</p> <p>El municipio incorpora en el documento de diagnóstico la referencia al Acuerdo 392 de 2019 que reglamenta densidades de vivienda rural, no obstante es necesario precisar el alcance de dicho acuerdo ya que la afirmación incluida en la página 634 del diagnóstico indica que "adopta densidades para parcelación en todo el suelo rural, incluyendo en suelos agropecuarios, en suelos suburbanos, en zonas industriales", lo cual no corresponde con el alcance del acuerdo que establece las densidades máximas permitidas para viviendas ubicadas en</p>

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
				<p>áreas suburbanas, cerros, montañas; parcelaciones para vivienda campestre y centros poblados rurales en suelo rural.</p> <p>Es especialmente importante corregir la afirmación errada que se registra en la página 673 del diagnóstico que señala de forma incorrecta la reglamentación realizada en el Acuerdo 392 de 2019, esto porque no se está citando correctamente el propósito y contenido de dicho acuerdo e induce a pensar que con este la Corporación incumple lo establecido en el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015 respecto a las parcelaciones de vivienda campestre.</p>
<p>COMPONENTE GENERAL</p> <p>1. Corregir en la página 50, el tipo de revisión a realizar: excepcional de norma urbanística e implementar mecanismos para adoptar en objetivos y estrategias, los acuerdos 250, 251, 265 de 2011 y 392 de 2019 y de ser posible políticas para el largo plazo.</p> <p>2. Desde lo ambiental, justificar el aumento de las áreas: urbana, de expansión y perímetro sanitario, con relación a lo propuesto en el 2018 y complementar la información y datos relacionados con las categorías de protección y desarrollo restringido.</p> <p>3. incluir la gestión del riesgo dentro del componente, en vista de su carácter de determinante y por ser parte del contenido del proyecto de acuerdo e igualmente, las áreas para equipamientos de salud, educación, recreación, etc., en las categorías de desarrollo restringido.</p>		X		<p>El componente cumple con los aspectos mínimos de la determinante, no obstante, es importante que el municipio acoja las siguientes recomendaciones:</p> <p>Adecuar acciones para el desarrollo rural del municipio, página 55, tomo 1 a las nuevas normas expedidas por Cornare: acuerdos 250, 251 de 2011 y 392 de 2019. Se continúa haciendo referencia a norma expresamente derogada como es el caso del Acuerdo 016 de 1998 que fue derogado por el Acuerdo 250 de 2011.</p> <p>Incluir en Suelos Rurales de Desarrollo Restringido, pagina 253 y siguientes, tomo I, información sobre la subcategoría de áreas para equipamientos de salud, educación, recreación, etc.</p>

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
<p>4. Ingresar el número hectáreas, en tablas del subsistema ambiental e incluir en prosa las resoluciones 112-7296-2017 y 112-3496-2018, (FOMCA Rio Negro), los acuerdo 370 de 2017 y 384 de 2019. (DRMI Embalse Peñol – Guatapé).</p> <p>5. Ajustar programa de ejecuciones con información sobre responsables, recursos y acciones y hacer coincidir contenido con el establecido en el numeral 3.8 del tomo II.</p>				<p>Corregir la referencia al Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio que compiló el Decreto 3600 de 2007, dado que es el 1077 de 2015 y no el 1076 de 2015 como se señala a lo largo del documento.</p>
<p>COMPONENTE URBANO</p> <p>1. Formular políticas, objetivos y estrategias para el corto plazo.</p> <p>2. Presentar información detallada sobre los suelos urbano, de expansión y perímetro sanitario.</p> <p>3. Incluir las categorías de protección para el suelo urbano.</p> <p>4. ajustar los objetivos y estrategias al corto plazo y el completar programa de ejecuciones con responsables, recursos, acciones, etc., hacer coincidir con el programa de ejecuciones del numeral 3.8 del tomo II.</p> <p>5. Revisar contenido de las propuestas sobre densidades y usos del suelo.</p>	X			<p>Cumple</p> <p>El componente cumple con los aspectos mínimos de la determinante sin embargo, se recomienda</p> <p>1. Incluir información detallada sobre suelo urbano, de expansión y perímetro sanitario.</p> <p>2. ajustar los objetivos y estrategias al corto plazo.</p> <p>3. Corregir inconsistencias en prosa, tabla y proyecto de acuerdo. P.E. año para proyección de la visión, número de viviendas proyectadas, normas derogadas, entre otros aspectos. Ver páginas 129, 159, 177 y 178</p>
<p>COMPONENTE RURAL</p> <p>1. Formular políticas, objetivos y estrategias para el corto plazo.</p> <p>2. Presentar información específica para las categorías de protección y desarrollo restringido.</p> <p>3. Incluir prosa sobre gestión del riesgo y equipamientos.</p> <p>4. Para las densidades de vivienda rurales, adoptar la reglamentación del acuerdo 392 de 2019 de Comare.</p> <p>5. Ajustar los objetivos y estrategias al corto plazo.</p> <p>6. Revisar contenido de la propuesta sobre usos del suelo.</p>			X	<p>El documento incorpora la determinante, no obstante, se recomienda al municipio:</p> <p>Incluir información sobre la subcategoría de áreas para equipamientos de salud, educación, etc.</p> <p>Incorporar régimen de usos del POMCA del río Negro que se menciona en el componente general.</p>

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
Incorporar régimen de usos del POMCA del río Negro.				
EXPEDIENTE MUNICIPAL (DOCUMENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO) Reforzar el contenido de los documentos, específicamente con relación a la determinante.	X			Cumple
PROGRAMA DE EJECUCIÓN Completar la información sobre responsables, recursos y acciones; además de establecer un nexo con los formulados en los componentes urbano y rural.	X			El programa de ejecución cumple con lo mínimo, sin embargo, se recomienda: Ajustar el o los programas de ejecución con información sobre responsables, recursos y acciones y hacer coincidir contenido con el establecido en el tomo II y con los formulados en los componentes urbano y rural.
PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL 1. Establecer qué artículos de los acuerdos vigentes del PBOT, son modificados, adicionados, sustituidos o derogados y cuáles son nuevos. 2. Buscar puntos comunes o coincidencia de contenidos con el DTS. 3. Adoptar los cambios propuestos a los diferentes componentes del PBOT, que este informe técnico señala.	X			Incorpora los aspectos mínimos de la determinante, no obstante, dado que se hacen recomendaciones a los documentos es pertinente recomendar también lo siguiente para el proyecto de acuerdo. El Municipio debe. Establecer qué artículos de los acuerdos vigentes del PBOT, son modificados, adicionados, sustituidos o derogados y cuáles son nuevos. Buscar puntos comunes o coincidencia de contenidos con el DTS. Adoptar los cambios propuestos a los diferentes componentes del PBOT, que este informe técnico señala.
6. Cambio climático				
Componente general se sugiere que el municipio desarrolle la componente de cambio climático como determinante ambiental, teniendo en cuenta los siguientes elementos: -Incorporar análisis local identificando elementos vulnerables en el territorio con base en el Plan de Crecimiento	X			Se incorpora un capítulo de adaptación al cambio climático, en el cual se realiza una evaluación del cambio climático en el contexto municipal, retomando información sobre los resultados del Plan de Crecimiento Verde y Desarrollo Compatible con el Clima elaborado por Cornare.

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Sí	Parcial	No	
<p>Verde y Desarrollo Compatible con el clima, y plantear acciones de adaptación y mitigación frente a la determinante ambiental.</p> <p>-Adoptar las directrices contenidas en la Ley 1931 de 2018.</p> <p>-Establecer la necesidad de formular los Planes Locales para la gestión del Cambio Climático y adoptar los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales una vez sean formulados.</p> <p>-Se deberán implementar medidas de mitigación de gases Efecto Invernadero en materia de transporte e infraestructura, desarrollo agropecuario, energía, vivienda y saneamiento, así como en comercio, industria y transporte.</p>				<p>específicamente lo relacionado con la vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico, la degradación de ecosistemas y pérdida de cobertura vegetal natural, además de incorporar acciones de gestión para el cambio climático.</p> <p>Se formulan las medidas de adaptación al cambio climático incorporando categorías para el desarrollo humano, seguridad de los medios de subsistencia, gestión del riesgo de desastre, planificación espacial del suelo, estructura física, entre otros, definiendo políticas y práctica en cada una.</p>
<p>Programa de ejecución</p> <p>El proyecto de Acuerdo municipal deberá incorporar al cambio climático como determinante ambiental, considerando que un pilar de la revisión realizada consiste en su incorporación en el PBOT. Se deberán adoptar los lineamientos establecidos por el Gobierno nacional y los instrumentos regionales existentes, para incorporar la gestión del cambio climático dentro de las políticas y estrategias del PBOT, y ajustar el articulado del proyecto de acuerdo en función de su articulación.</p>	X			<p>En el subsistema ambiental se incorporan programas y proyectos orientados hacia la adaptación al cambio climático. Allí se plantea la formulación del plan de adaptación al cambio climático contemplando las medidas de adaptación, a cargo de la Secretaría de Agricultura y medio ambiente y Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. Se plantea la actividad en el corto, mediano y largo plazo.</p>
<p>Proyecto de acuerdo</p> <p>El proyecto de Acuerdo municipal deberá incorporar al cambio climático como determinante ambiental, considerando que un pilar de la revisión realizada consiste en su incorporación en el PBOT. Se deberán adoptar los lineamientos establecidos por el Gobierno nacional y los instrumentos regionales existentes, para</p>	X			<p>Se incorpora en los artículos 50 y 51 y el contenido guarda relación con los aspectos definidos en el documento de formulación.</p>



INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
incorporar la gestión del cambio climático dentro de las políticas y estrategias del PBOT, y ajustar el articulado del proyecto de acuerdo en función de su articulación.				

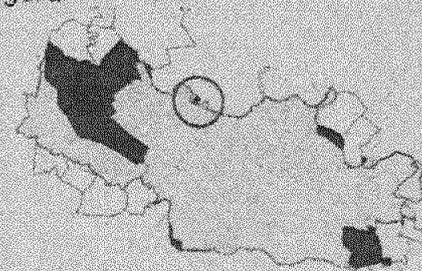
12.2. Asuntos ambientales

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
1. Población				
DIAGNOSTICO - Definir un año base, en relación con el tema demográfico, sugerimos el 2019, tomada de la información derivada del último censo de vivienda, para comparar con datos locales existentes P.E. SISBEN y realizar las proyecciones al 2031. - Corregir las inconsistencias en los datos sobre área y población del numeral 3.1.2 de la página 51. - Aportar información cualitativa y cuantitativa de las formas asociativas y ONGs presentes en el municipio.	X			Cumple. Se recomienda incluir las tablas suprimidas durante ajustes al diagnóstico P.E. 76 Imagen Urbana: página 345, mediciones del IRCA: página 395, ajustar el marco normativo desactualizado y la referencia en prosa a los siguientes temas: - "...siendo los Decretos 251 de 2011 y 265 de 2011..." página 161. - "Se tiene proyectado una planta de orgánico en el antiguo relleno EL CHAGUALO..." página 417. - "...estas zonas de consolidación se definen según lo establecido en el Acuerdo Municipal 46 de 2006, Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín." Página 541.
COMPONENTE GENERAL * Definir un año base, en relación con el tema demográfico, sugerimos el 2019, tomada de la información derivada del último censo de vivienda, para comparar con datos locales existentes P.E. SISBEN y realizar las proyecciones al 2031.	X			Cumple.
COMPONENTE URBANO * Definir un año base, en relación con el tema demográfico, sugerimos el 2019, tomada la información derivada del último censo de vivienda, para comparar con datos locales existentes P.E.	X			Cumple.



INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Sí	Parcial	No	
SISBEN y realizar las proyecciones al 2031.				
COMPONENTE RURAL Incluir un análisis del comportamiento demográfico de los habitantes del suelo rural, para soportar los planes, programas, proyectos y acciones propuestas.	X			Cumple.
EXPEDIENTE MUNICIPAL (DOCUMENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO) Incluir un análisis del comportamiento, los conflictos y potencialidades demográficas.	Y X			Cumple.
PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL Efectuar los ajustes a su contenido y articulado.		X		Cumple parcialmente. El Municipio debe: Corregir inconsistencias de información entre prosa, tablas y proyecto de acuerdo.
2. Saneamiento Ambiental. Residuos sólidos				
Proyecto de Acuerdo Incorporar el programa de ejecución en el proyecto de acuerdo y en éste las propuestas específicas identificadas en la formulación. Actualizar la normativa, principalmente con la ubicación de rellenos sanitarios			X	El artículo 422 del proyecto de acuerdo adopta el programa de ejecución, en el texto se indica que se presenta un cuadro resumen; sin embargo, este no se evidencia. El numeral 4 del artículo 91 (criterios de intervención en equipamientos para la prestación de servicios públicos), se actualizó la normatividad.
3. Saneamiento Ambiental. Servicios públicos, acueducto y alcantarillado.				
Se requiere incorporar las coordenadas del perímetro sanitario en el documento de formulación.	X			En la página 143 del documento de formulación, donde se desarrolla la metodología de definición del perímetro urbano, en el numeral de definición del perímetro sanitario, se incorporó una tabla con las coordenadas del perímetro sanitario. En la página 440 del documento de formulación, se hace referencia a la exigencia de soluciones técnicas enfocadas al mantenimiento de las
Para los predios por encima de la cota 2.130 msnm no cuenta con la diferencia de altura, se debe incorporar la exigencia de soluciones técnicas enfocadas al	X		X	

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
<p>mantenimiento de las presiones. Respecto a los servicios públicos, es necesario que se aclare técnicamente el procedimiento mediante el cual se ejecutarán las obras propuestas para ampliar la capacidad de prestación de servicios públicos en la zona urbana y su ejecución se debe priorizar en el programa de ejecución.</p>				<p>presiones para la cota superior 2.130 metros. Además, en el parágrafo del artículo 143 del proyecto de acuerdo se hace esta precisión. En la página 449 del documento de formulación, en el literal f zonas con prestación de servicios públicos condicionada dentro de Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios, se hacen los ajustes.</p>
<p>Programa de ejecución Incorporar en el programa de ejecución, un proyecto de actualización del PMAA a corto plazo, según lo indicado en el diagnóstico y formulación; además de un proyecto relacionado con la atención de las cotas superiores al 2.130, ya que indican las condiciones especiales para la prestación de servicio de acueducto.</p>		X		<p>Dentro de los proyectos del subsistema de servicios públicos, se incorporó para el corto plazo en el numeral 4.11. la actualización del PMAA, sin embargo, no se incorporó proyecto relacionado con la atención de las cotas superiores al 2.130.</p>
<p>Proyecto de Acuerdo Dar mayor claridad en relación con el desarrollo de las zonas con prestación de servicios públicos condicionada, que solo se pueden desarrollar una vez se tengan claridades para suplir la necesidad de la prestación de los servicios públicos de alcantarillado. Relacionar en el proyecto de acuerdo los predios (FMI) que van a ser afectados para la prestación de los servicios públicos en el área urbana y rural.</p>	X		X	<p>En el proyecto de acuerdo se ajusta el artículo 144, sobre zonas con prestación de servicios públicos condicionada. Además, en la formulación en el numeral 5.5.5 Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios, en el literal f zonas con prestación de servicios públicos condicionada, se hace las claridades. No se relacionan los FMI a ser afectados; sin embargo, en la cartografía se identifican los predios</p>
<p>Cartografía Ajustar la capa del perímetro sanitario en la cartografía, ya que no corresponde a la desarrollada en los documentos de diagnóstico</p>			X	<p>Se ajustó el perímetro sanitario en la cartografía y en el mapa 015. La ESPA presentó certificado con los polígonos de prestación de servicios públicos condicionada; en la cartografía corresponden a los del</p>

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
<p>y formulación, dando claridad sobre cuál es la capa de propuesta, cual la capa anterior, que se debe llevar al diagnóstico para no generar confusiones.</p> <p>Ajustar el mapa 015. Servicios Públicos Urbanos, con el perímetro sanitario real.</p>				<p>certificado, sin embargo, en el mapa 015 de servicios públicos urbanos, sigue observándose un polígono que no está identificado en la certificación con fecha del 23 de octubre del año 2019.</p> <p>Como se muestra en la siguiente figura:</p> 
4. Turismo				
<p>Componentes general, urbano y rural: Se requiere proponer políticas, objetivos y estrategias para garantizar la sostenibilidad ambiental en el ejercicio turístico e identificar de forma general las especies de flora y fauna que son necesarias para preservar la actividad turística.</p>	X			<p>Dentro del componente de cambio climático, se incorporan políticas para migrar el turismo tradicional del municipio a una práctica de turismo sostenible.</p>
<p>Cartografía: Se recomienda realizar una georreferenciación de los lugares prioritarios para el desarrollo de la actividad turística y que sean objeto de intervención dentro de los proyectos contenidos en el programa de ejecuciones.</p>	X			<p>Se incorpora a la cartografía un Feature dataset con los sitios donde se realizan actividades agroturísticas, ecoturísticas, monumentos, cerros y parques urbanos.</p>
5. Espacio público				
<p>Expediente municipal Es necesario plantear indicadores de seguimiento.</p>			X	<p>Persiste la observación</p>
<p>Proyecto de Acuerdo Se debe ajustar en correspondencia a los ajustes solicitados al documento de formulación. Incorporar el programa de ejecución</p>			X	<p>Persiste la observación</p>

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
6. Recurso hídrico				
Diagnóstico Índices de Uso del Agua – Pág- 362 -365	X			Cumple de acuerdo a lo expresado por el equipo técnico evaluador.
Componente urbano: Aclaran que la quebrada La Bolsa será fuente de abastecimiento constante y simultánea con la quebrada Barbacoas en el futuro próximo y de acuerdo con el PMA.	X			
Programa de ejecución	X			En el subsistema Servicios Públicos se incluyen 5 programas y 15 proyectos, entre los cuales se contempla ampliación de cobertura en servicios de acueducto y alcantarillado, optimización de la PTAR, actualización del PMAA y monitoreo de la oferta y calidad de las fuentes hídricas municipales.
Proyecto de acuerdo municipal: Vertimientos y límites de descarga	X			Se incorporó la resolución 0631/2015.
Art. 237. Protección de aguas subterráneas – zonas de alto y medio potencial hídrico:	X			Establece lineamientos para la presentación de los estudios de impacto ambiental o plan de manejo ambiental que deberán presentarse para el establecimiento de proyectos, obras o actividades con el fin de proteger el Recurso hídrico subterráneo en el territorio del municipio.
7. Recurso aire				
Diagnóstico La descripción relacionada con la calidad del aire y gestión del ruido se presente en forma muy general, haciendo falta complementarse en cuanto los aportes y estudios de otras fuentes de contaminación atmosférica y acústica. En relación a la identificación y estado en materia de olores ofensivos, no se presenta mayor información.		X		El documento cumple parcialmente, no se realizaron modificaciones por lo que continúan vigentes las observaciones.

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
<p>Componente general</p> <p>No se establecen reglas sobre la protección del aire y la dispersión de contaminantes.</p> <p>No se evidencia la determinación de las condiciones de aplicación de prohibiciones, restricciones y mecanismos de control para el funcionamiento de establecimientos comerciales y/o de servicios, generadores de emisiones fugitivas, olores ofensivos y/o ruido.</p> <p>No se evidencian objetivos y estrategias claros en ningún componente para la prevención, el control del ruido, la contaminación atmosférica y el control de olores, ni la estimulación a la participación ciudadana en actividades de divulgación del componente ambiental.</p>	X			<p>Se establecen las referencias normativas a aplicar en el municipio.</p> <p>En el componente ruido se realiza un importante trabajo entorno a la formulación del Plan de descontaminación, en el cual se espera, que se encuentren definidas claramente las condiciones de aplicación de prohibiciones, restricciones y mecanismos de control para el funcionamiento de establecimientos comerciales y/o de servicios, actividades identificadas como mayores aportantes a la problemática actual.</p>
<p>Componente urbano</p> <p>En la información presentada no se encuentran claramente definidos los mecanismos de control para la vigilancia de los establecimientos comerciales e industriales, en especial aquellos que están ubicados en lugares donde se pueda presentar algún conflicto por la cercanía a zonas residenciales. (Principal inconveniente evidenciado en el mapa de ruido del municipio y en los conflictos por emisiones atmosféricas y ruido en generado por el sector industrial).</p> <p>Así mismo, no se evidencian las acciones, programas.</p>	X			<p>De acuerdo a los documentos allegados, se definen los mecanismos de control para las actividades susceptibles de generar emisiones atmosféricas (Fuente fijas y móviles y Olores ofensivos) y ruido, a través de la implementación del requerimiento de los Estudios de Impacto Integrado.</p> <p>Es importante que se tenga especial atención en las actividades industriales, comerciales y/o de servicios ubicados en lugares donde se pueda presentar algún conflicto por la cercanía a zonas residenciales.</p>

INFORME TÉCNICO 112-1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Sí	Parcial	No	
políticas estrategias a tener en cuenta para evitar los conflictos que pudieran presentarse en materia de olores ofensivos por el desarrollo de actividades generadoras de éstos.				
Componente rural No se evidencian mecanismos para el control de las emisiones fijas y/o dispersas o fugitivas y olores ofensivos en los sectores productivos, considerando que lo anterior supone conflictos de uso del suelo en el municipio.	X			De acuerdo a los documentos allegados, se definen los mecanismos de control para las actividades susceptibles de generar emisiones atmosféricas (Fuente fijas y móviles y Olores ofensivos) y ruido, a través de la implementación del requerimiento de los Estudios de Impacto Integrado. Es importante que se tenga especial atención en las actividades industriales, comerciales y/o de servicios ubicados en lugares donde se pueda presentar algún conflicto por la cercanía a zonas residenciales.
Expediente municipal - Evaluación y seguimiento No se desarrolla el componente de evaluación y seguimiento, por lo que no se realizó el respectivo seguimiento, estado y avance seguimiento desde las actividades del POT vigente. En materia de Gestión del Recurso aire no se tiene considerado ningún indicador.			X	No se realizaron ajustes, por lo que continúan vigentes las observaciones.
B. Componente agropecuario				
Diagnóstico: Se define por medio de tablas una relación del estado actual de los suelos y sus clases de tierra, con sus áreas y porcentajes, según la zona agroecológica.	X			Se realizaron los ajustes.
Componente General: Presentan un análisis de 8 clases agrológicas de	X			Se realizaron los ajustes.

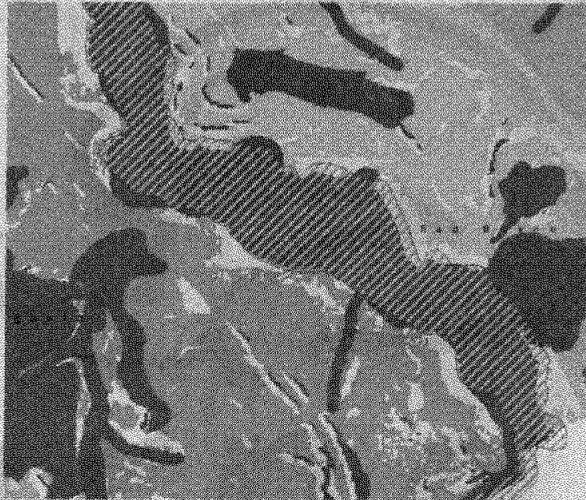
INFORME TÉCNICO 112- 1147-2019	Cumplimiento			Observación
	Si	Parcial	No	
acuerdo a la clasificación del suelo del IGAC.				
Componente Rural: En las tipologías del uso rural en el uso agropecuario, definieron 4180 hectáreas para la protección agropecuaria.	X			Se realizaron los ajustes.
Expediente municipal (documento Evaluación y Seguimiento): Desde la reglamentación municipal del Distrito Agrario, se plantea el incentivo de proyectos a familias campesinas, la inversión en producción agropecuaria limpia, y la protección contra la urbanización de los suelos rurales.	X			Se realizaron los ajustes.
Programa de Ejecución: El programa de ejecuciones en usos del suelo y en distrito agrario propone proyectos sobre los temas agropecuarios (Componente de Educación. Generar un patrón de localización estratégico para equipamientos y centros logísticos agro-ecológicos, desarrollo Participativo, Desarrollo Participativo, Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y Transformación y Comercialización)	X			Se realizaron los ajustes.

9. Cartografía

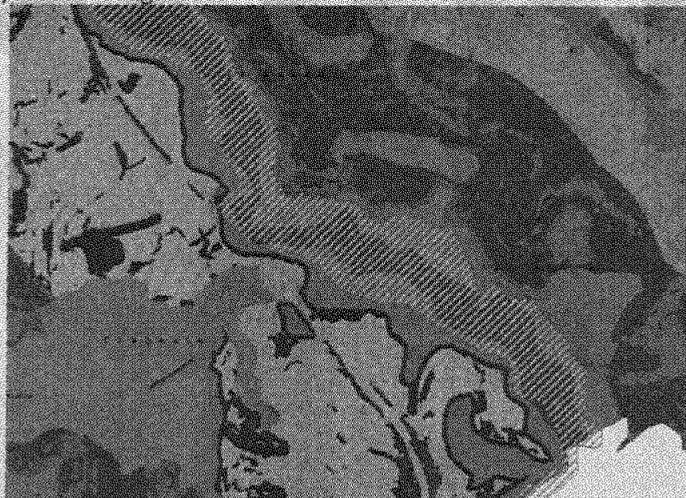
DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN
METADATOS	Los metadatos se encuentran bien, igual que el diccionario de datos	Cumple
MXD	Los mxd se encuentran bien elaborados y conservan las rutas. Pero algunos son diferentes a los mapas que hay en la formulación.	Cumple Parcialmente
JPG	Las salidas cartográficas son estéticas y están bien diseñadas sin embargo si se corrigen mxd se deben	Cumple Parcialmente

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN
	corregir, las grillas de las coordenadas en los mapas están a escala muy general	
GEODATABASE	La geodatabase cumple con las coordenadas establecidas y cumple con estándares cartográficos. Algunas capas están desplazadas.	Cumple parcialmente

RONDAS: la capa de ronda debe ser interpretada como lo establece lo escrito, la ronda es la envolvente del SAI + X, para este caso utilizan como ronda solo SAI y la X está interpretada como zona aferente con usos, es de aclarar que la ronda completa va a protección.

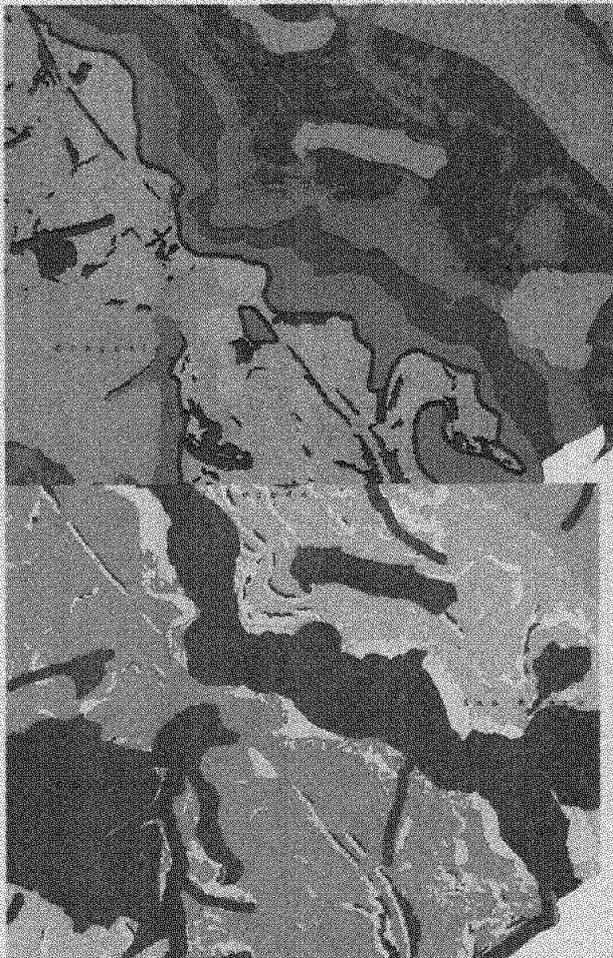


El achurado es la capa oficial de ronda hidrica que difiere a los suelos de protección Ambiental de la capa de categorías de suelo del PBOT.



Capa de usos

Lo complejo es la diferencia de las capas entre sí, la capa de usos en comparación con la capa de categorías difiere en muchos aspectos:



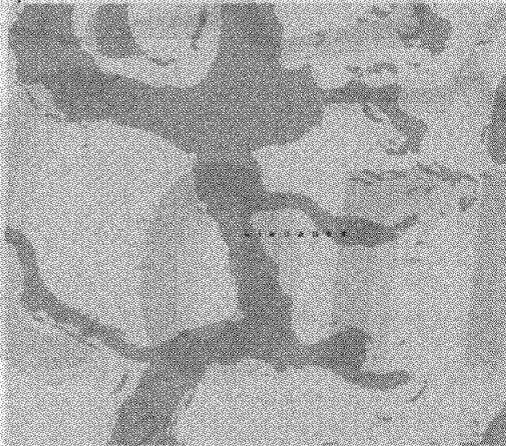
- Protección
- Protección Infraestructura Servicios Públicos
- Restauración
- Ronda Hídrica
- Vivienda Campestre
- Vivienda Campestre Cuenca Abastecedora
- Vivienda Campestre EEC
- Protección Ambiental
- Corredor suburbano
- Protección por servicios públicos
- Protección para la producción
- Protección por amenaza
- Vivienda campestre

POMCA: se evidencian errores en el ensamble de las capas, se evidencia que se separan los suelos de protección del POMCA y se elevan a categorías de protección. Es de aclarar que, aunque la estructura ecológica principal está bien construida, la capa de categorías que está en los mapas del documento esta desplazada, lo que hace que las diferentes categorías de protección como el POMCA se encuentren movidas.

El achurado de la siguiente imagen corresponde a la capa de categorías de protección desplazada con respecto a la Capa oficial del POMCA.



ESPACIAL: las categorías de suelo rural, se encuentran desplazadas con respecto a la cartografía oficial además difieren en algunos puntos los polígonos de protección respecto a la capa de usos. Es de aclarar que los desplazamientos se dieron durante el proceso lo que permite evidenciar diferencias en las distintas categorías.



■ Protección Ambiental

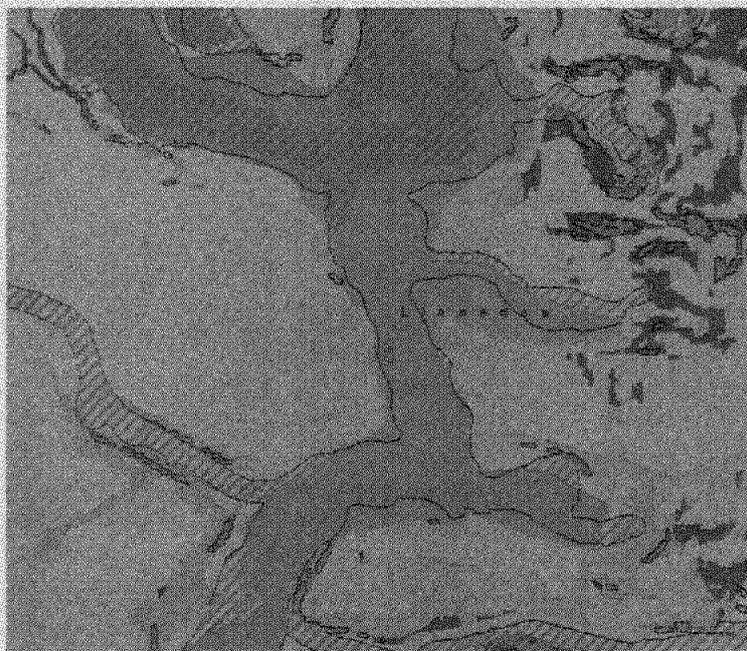
■ Protección para la producción

Protección en las categorías

■ Distrito Agrario

■ Ronda Hídrica

Protección en los usos



La capa que se muestra achurada en la imagen anterior es la protección ambiental de las categorías, el naranja oscuro es la producción agropecuaria el azul es la protección por ronda en los usos

Es de aclarar que los desplazamientos persisten, estos desplazamientos son evidenciados en los mapas exportados que van al documento de formulación y la geodatabase, lo que no permite hacer la lectura real de las coordenadas.

Del Relleno sanitario: la capa se encuentra desplazada en las categorías de suelo.



Desplazamiento de la capa de las categorías de suelo

Además, más del 60% de los predios se encuentran en protección ambiental. Esto se debe especificar y diagnosticar debido a que incluso la zona que ya se está utilizando se muestra en protección ambiental.

Amenaza: la Condición de Amenaza de inundación y Movimiento en masa están trocadas, tanto en la cartografía como en el mapa exportado número 7.

- [Símbolo]
- [Símbolo]
- PBOT
- Estructura Ecológica Principal
- Mancha Jr. 100 La Muerte-02
- Mancha Jr. 105 La Muerte
- Categorías y Subcategorías de todos los demás valores
- Subcategorías:
 - Protección Ambiental
 - Corredor subterráneo
 - Protección por servicios públicos
 - Protección para la producción
 - Protección por amenaza
 - Vivienda campesina
 - Estructura Ecológica Principal



Mapa Exportado número 7

13. CONCLUSIONES.

La evaluación de la información adicional allegada por el municipio de Marinilla mediante radicado 112-5663-2019 permite concluir que las determinantes ambientales presentan en general deficiencias en su incorporación en los documentos y en la cartografía. Estas deficiencias obedecen a elementos de forma y de fondo que no permiten la concertación del componente ambiental del PBOT con el municipio y se indican a continuación:

Rondas hídricas

En el proyecto de acuerdo se presentan diferencias entre los contenidos de los artículos 24 y 25 con respecto a lo definido en el documento técnico de soporte, así: En el Artículo 24, se incorpora la definición de ronda hídrica y se mencionan las referencias normativas de las mismas, como lo son el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, la Resolución 0957 del MADS y la Resolución de priorización 112-9427-2018 de Cornare. No obstante, lo contenido en el Artículo 25, no corresponde con lo definido en el DTS, teniendo en cuenta que se incorporan retiros a humedales los cuales no fueron desarrollados en el DTS, se continúa especificando que la ronda hídrica está definida normativamente como el doble del ancho del cauce y por tanto el retiro asignado es de 10 metros exceptuando La Marinilla y La Cimarrona, conceptos contrarios a los estipulados en el DTS para la delimitación de las rondas hídricas.

Se siguen planteando las mismas definiciones erróneas en el Artículo 25, las cuales, además, no corresponden con lo desarrollado técnicamente en el DTS.

POMCAS

Se incorpora la resolución 112-4795-2018 en el componente general, numeral 5.4.3. Reglamentación y Criterios de Manejo, pero no se incorpora en el componente rural, específicamente en el capítulo que desarrolla los usos del suelo, que es donde corresponde incorporar el régimen de usos del suelo definido en la resolución.

Gestión del riesgo

La cartografía presenta inconsistencias entre las capas y la denominación de los tipos de amenaza y los fenómenos que las causan. Se presentan deficiencias en la estructura cartográfica:

- Reclasificación de ráster y datos alfanuméricos en los archivos
- No se diferencian de manera correcta la condición de amenaza en los suelos suburbanos y los suelos de protección, ya que los suelos que se lleven a condición de amenaza no se deben agregar a la protección.

Ordenamiento espacial del territorio

El municipio incorpora en el documento de diagnóstico la referencia al Acuerdo 392 de 2019 que reglamenta densidades de vivienda rural, no obstante no incorpora adecuadamente el alcance de dicho acuerdo ya que la afirmación incluida en la página 634 del diagnóstico indica que "adopta densidades para parcelación en todo el suelo rural, incluyendo en suelos agropecuarios, en suelos suburbanos, en zonas industriales", lo cual no corresponde con el alcance del acuerdo que establece las densidades máximas permitidas para viviendas ubicadas en áreas suburbanas, cerros, montañas, parcelaciones para vivienda campestre y centros poblados rurales en suelo rural.

En el mismo documento se incluye una afirmación errada que se registra en la página 673 que señala de forma incorrecta la reglamentación realizada en el Acuerdo 392 de 2019, esto porque no se está citando correctamente el propósito y contenido de dicho acuerdo e induce a pensar que con este la Corporación incumple lo establecido en el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015 respecto a las parcelaciones de vivienda campestre.

En general se presentan imprecisiones en las referencias normativas, se hace referencia a norma expresamente derogada como es el caso del Acuerdo 016 de 1998 que fue derogado por el Acuerdo 250 de 2011. Se hace referencia equivocada al Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio que compiló el Decreto 3600 de 2007, dado que es el 1077 de 2015 y no el 1076 de 2015 como se señala a lo largo del documento.

En el componente rural no se incorpora el régimen de usos del POMCA del río Negro que se menciona en el componente general.

CARTOGRAFÍA

La evaluación de la cartografía permite concluir que persisten errores e inconsistencias que afectan la correcta incorporación de las determinantes ambientales y la posibilidad de interpretación normativa en la gestión del PBOT. Estas inconsistencias se deben principalmente a errores en la construcción de las capas, desplazamientos entre los distintos elementos cartográficos, diferencias entre lo expresado en los textos del documento técnico de soporte y lo representado cartográficamente, errores en el ensamblaje de capas e inconsistencias en la denominación de las capas respecto a lo definido en los documentos, que fueron señaladas en detalle en el numeral 12 del presente informe técnico.

Los planos protocolizados presentan desplazamientos cartográficos que inducen a errores e imprecisiones en la posibilidad de aplicación de la norma.

(...)

Que la finalidad de la concertación ambiental de que tratan los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997 y el 2.2.2.1.2.6.3 del Decreto 1077 de 2015, no es otra más que la de incorporar de forma adecuada las determinantes ambientales y demás asuntos de competencia de las autoridades ambientales, así como cumplir de forma procedimental con las ritualidades del caso.

Que aunado a lo anterior, el municipio de Marinilla ha venido atendiendo una serie de reuniones y sesiones realizadas los días miércoles 20 de noviembre y miércoles 04 de diciembre del año 2019 y en los cuales Cornare ha entregado la información necesaria sobre los puntos de mejora y los ajustes pertinentes a la información anexa para la revisión y ajuste del componente ambiental del plan básico de ordenamiento territorial del municipio, sin que se hayan tenido en cuenta tales obligaciones de forma precisa o se vengán haciendo entregas parciales y de forma dispersa.

Que entre las observaciones no acogidas total o parcialmente se encuentran las relacionadas a las definiciones normativas de rondas hídricas y que éstas no corresponden con el documento técnico de soporte, y su incorporación técnica respecto de nacimiento y humedales, al igual para los planes de manejo de cuencas hidrográficas POMCAS, no se incorpora al componente rural en lo relativo a los usos del suelo, así como desplazamiento entre las capas de la cartografía y algunas diferencias; también existen correcciones no abordadas de cartografía para el punto relativo a gestión del riesgo, así como ajustar el diagnóstico frente a esta determinante; también existen recomendaciones faltantes para el componente general que son de injerencia en las determinantes ambientales.

Que de conformidad con lo mencionado, lo evaluado y descrito mediante informe técnico antes mencionado, se evidenció que existían los elementos técnicos y jurídicos para **NO CONCERTAR** el componente ambiental de la modificación la revisión y ajuste del

componente ambiental del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Marinilla – Antioquia.

Que conforme a lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Esquemas de Ordenamiento Territorial, que presenten los municipios, y como consecuencia de ello.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO CONCERTAR el componente ambiental de la revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial del **Municipio de Marinilla**, identificado con Nit. 890.981.207-5, representado legalmente por el señor Edgar Augusto Villegas Ramírez por lo descrito en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO. El Informe Técnico No. 112-1475 del 09 de diciembre de 2019, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **Municipio de Marinilla**, identificado con Nit. 890.981.207-5, representado legalmente por el señor Edgar Augusto Villegas Ramírez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, o a la secretaria de Planeación, señora Liliana Patricia López Giraldo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por ser la oficina que tramita la solicitud, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Indicar que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Expediente 15200016
Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco
Fecha: 09/12/2019

Vo.Bo
Oladier Ramírez/ Secretario General